

## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

## JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Estudiada la presente demanda EJECUTIVA formulada por ANIDAR FINCA RAIZ S.A.S contra LUZ MERY ARIZA GALEANO, INGRID LILIANA GOMEZ MORALES y MARIA FERNANDA BELTRAN GARCIA y revisado el Sistema de Información Judicial Siglo XXI, se pudo constatar que este juzgado ya había conocido en otra oportunidad de esta misma demanda entre las mismas partes, radicada a la partida 680014003024-2021-00544-00, en la cual mediante proveído del seis (06) de septiembre de 2021 y notificado por estados el día 07 del mismo mes y año, se rechazó por no haberse subsanado dentro del término judicial, ordenándose el archivo del expediente.

De otro lado, el numeral 2° del artículo2° del Acuerdo N° 2944 de 2005 emitido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se modificó parcialmente el artículo séptimo, numerales 1° y 2° de los Acuerdos1472,1480 y 1667 de 2002, por los que se reglamenta el reparto de los negocios civiles, laborales y de familia respectivamente, establece:

"2. POR RECHAZO DE LA DEMANDA: Cuando esté ejecutoriado el auto que rechaza la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el despacho que rechazó la misma".

Con base en lo anteriormente expuesto, se dispondrá remitir la presente demanda a la oficina judicial, para que surta el correspondiente reparto entre todos los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga conforme lo disponela norma en comento, toda vez que se observa que fue adjudicada en forma directa a esta instancia judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

## **RESUELVE:**

**REMITIR** la presente demanda EJECUTIVA formulada por ANIDAR FINCA RAIZ S.A.S contra LUZ MERY ARIZA GALEANO, INGRID LILIANA GOMEZ

PROCESO: EJECUTIVO RADICADO: 680014003024-2021-00653-00

MORALES y MARIA FERNANDA BELTRAN GARCIA a la Oficina Judicial – Reparto, para lo pertinente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

## NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

**Firmado Por:** 

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0 ca8b1f4a2bbd27e0343c4f74d89b3d1a70a19ab64177ed0d08bc4a3dbc0d202

Documento generado en 28/09/2021 04:01:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

massanta suta sa notifi

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.117 del 29 de septiembre de 2021.